

JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

**R.S. N° 094-2020-JUS.-** Conceden la gracia presidencial de indulto por razones humanitarias a adolescentes infractores a la ley penal, privados de su libertad en el Centro Juvenil de Medio Cerrado de Lima **51**

**R.S. N° 095-2020-JUS.-** Conceden la gracia presidencial de conmutación de medida socioeducativa a adolescente sentenciada, internada en el Centro Juvenil de Medio Cerrado Santa Margarita **52**

**RR.SS. N°s. 096 y 097-2020-JUS.-** Conceden la gracia presidencial de conmutación de medida socioeducativa a adolescentes sentenciados, internados en el Centro Juvenil de Medio Cerrado Marcavalle - Cusco y el Centro Juvenil de Medio Cerrado Santa Margarita **54**

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**Res. N° 000051-2020-PRE/INDECOPI.-** Designan miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 1 **60**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

**R.J. N° 103-2020-INEI.-** Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de marzo de 2020 **60**

**R.J. N° 104-2020-INEI.-** Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación correspondiente a las seis Áreas Geográficas para obras del Sector Privado, producidas en el mes de marzo de 2020 **62**

**R.J. N° 105-2020-INEI.-** Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional correspondiente al mes de abril de 2020 **63**

**R.J. N° 106-2020-INEI.-** Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de abril de 2020 **63**

**ORGANISMOS AUTONOMOS**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS  
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 967-2020.-** Autorizan la ampliación de la inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas **63**

**PODER LEGISLATIVO**

CONGRESO DE LA REPUBLICA

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA  
N° 31019

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;  
Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL  
ACUERDO DE SEDE ENTRE LA REPÚBLICA DEL  
PERÚ Y LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE  
LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS  
(ACNUR)**

**Artículo único. Aprobación del Acuerdo**

Apruébase el Acuerdo de Sede entre la República del Perú y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), suscrito el 22 de febrero de 2019 en la ciudad de Lima, República del Perú.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los siete días del mes de mayo de dos mil veinte.

MANUEL MERINO DE LAMA  
Presidente del Congreso de la República

LUIS ALBERTO VALDEZ FARIÁS  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lima, 9 de mayo de 2020

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese  
y archívese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS  
Presidente del Consejo de Ministros

1866209-1

**PODER EJECUTIVO**

DECRETOS LEGISLATIVOS

DECRETO LEGISLATIVO  
N° 1483

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

Que, mediante la Ley N° 31011, el Congreso de la República delega en el Poder Ejecutivo, la facultad de legislar en diversas materias para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, el numeral 3 del artículo 2 de la citada Ley delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de promoción de la inversión con la finalidad de establecer disposiciones especiales para facilitar la tramitación, evaluación, aprobación o prórroga de la vigencia de títulos habilitantes en procedimientos administrativos concluidos o en trámite, con la finalidad de reactivar los proyectos de inversión;

Que, asimismo, mediante el numeral 9 del citado artículo se delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de protección a los sectores productivos, extractivos y de servicios, con el objeto de dictar medidas que permitan reactivar y promover la agricultura y riego, pesca artesanal y acuicultura, minería, industria, turismo, artesanía y otros afines, así como las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19;

Que, mediante los Decretos de Urgencia N° 025-2020 y N° 026-2020, se aprobaron medidas urgentes y excepcionales, así como medidas adicionales extraordinarias a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población, y adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus COVID-19 en el territorio nacional;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el mismo que ha sido prorrogado sucesivamente;

Que, el artículo V del Título Preliminar de la Ley General